

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I: CREACIÓN DEL PORTAL DIGITAL

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el "Portal Digital de Compras y Contrataciones Abiertas" de la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual funcionará como plataforma web e interfaz digital oficial para la publicación de necesidades, compulsa de precios, recepción de ofertas y adjudicación de bienes y servicios. La página deberá contener de manera obligatoria la información acerca del área del municipio que solicita el bien o servicio, la cantidad requerida, las especificaciones técnicas o de los materiales, los tiempos, la fecha de recepción y el lugar físico donde lo necesita el propio municipio.

CAPÍTULO II: SUSTITUCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE COMPRAS (ANEXO I - ORD. 6698/06)

ARTÍCULO 2º: SUSTITÚYESE el Artículo 2º del Anexo I de la Ordenanza N° 6698, por el siguiente texto: "ARTÍCULO 2º) Las contrataciones se ajustarán a los siguientes principios generales: a) Todo contrato se hará por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios o Subasta Inversa Electrónica según corresponda, cuando del mismo se deriven gastos; y por Remate o Licitación Pública, cuando se deriven ingresos. Se priorizará la utilización del Portal Digital de Compras para instrumentar las mismas. b) La adjudicación se realizará a las ofertas que resulten más convenientes a los intereses de la hacienda pública. c) Aplicación de pautas de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de adquisición, financiación y en los trámites operativos y administrativos relacionados con las adquisiciones. d) Concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas en condiciones análogas, garantizando el acceso democratizado al mercado de compras públicas."

ARTÍCULO 3º: SUSTITÚYESE el Artículo 21º del Anexo I de la Ordenanza N° 6698, por el siguiente texto: "ARTÍCULO 21º) Las propuestas serán presentadas de manera digital a través del Portal Digital de Compras y Contrataciones Abiertas. El envío de la oferta mediante el usuario registrado del proveedor tendrá carácter de Declaración Jurada y validez legal de firma electrónica. El proceso de compulsa será de carácter abierto, dinámico y de acceso público en tiempo real. Durante el plazo en que la licitación, concurso de precios o subasta inversa se encuentre vigente para recibir cotizaciones, el Portal Digital publicará instantáneamente cada propuesta recibida. El sistema informático deberá exhibir en todo momento, de manera destacada y visible para todos los usuarios, el monto de la

oferta más conveniente y la individualización comercial del proveedor que la formuló, permitiendo y estimulando a que los demás inscriptos puedan mejorar sus propuestas para superar dicha oferta hasta el segundo exacto del cierre del acto. La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y el sometimiento a todas sus disposiciones."

ARTÍCULO 4º: SUSTITÚYESE el Artículo 39º del Anexo I de la Ordenanza N° 6698, por el siguiente texto: "ARTÍCULO 39º) En el día y hora fijados para el cierre del acto, se procederá a la Apertura Electrónica Simultánea. El sistema informático del Portal descryptará de manera automática las ofertas recibidas, labrando un acta digital con sello de tiempo que será validada por las autoridades designadas, el Jefe de compras y contrataciones o quien en el futuro lo reemplace. Pasada la hora fijada, el sistema bloqueará automáticamente la admisión de nuevas propuestas."

ARTÍCULO 5º: SUSTITÚYESE el Artículo 48º del Anexo I de la Ordenanza N° 6698, por el siguiente texto: "ARTÍCULO 48º) Para el examen de las propuestas presentadas, el Portal Digital generará de manera automática los análisis, reportes y el cuadro comparativo de precios y condiciones. El mismo sistema utilizará estas herramientas automatizadas para fundamentar la evaluación y emitir la preadjudicación u orden de compra."

ARTÍCULO 6º: SUSTITÚYESE el Artículo 88º del Anexo I de la Ordenanza N° 6698, por el siguiente texto: "ARTICULO 88º) La Oficina de Compras y Contrataciones tendrá a su cargo el Padrón Automático de Proveedores y el Registro de Sancionados, integrados funcionalmente al Portal Digital. El Padrón de Proveedores se integrará automáticamente y de oficio con todas las personas físicas o jurídicas que posean una Licencia Comercial habilitada en el Municipio, convirtiéndose automáticamente en proveedores del estado municipal. El Registro de Sancionados incluirá a quienes hayan sido sancionados por la Contaduría Municipal y la Oficina de Compras, e impedirá temporal o permanentemente su participación en el Portal."

ARTÍCULO 7º: SUSTITÚYESE el Artículo 89º del Anexo I de la Ordenanza N° 6698, por el siguiente texto: "ARTICULO 89º) El alta en el Padrón de Proveedores será automática a través de la interoperabilidad del sistema con la base de datos de licencias comerciales. Se exime a los contribuyentes locales con Licencia Comercial Municipal activa de presentar nuevamente documentación comercial o impositiva, ya que dicha condición presupone el cumplimiento de los requisitos. Los proveedores externos a la jurisdicción municipal deberán registrarse en el Portal completando la información y adjuntando digitalmente la documentación respaldatoria requerida por la Contaduría General (contrato social, poderes,

inscripciones ARCA y D.P.R.). La plataforma validará en todos los casos que los oferentes no se hallen incluidos en el Registro de Sancionados."

ARTÍCULO 8º: SUSTITÚYESE el Artículo 13º del Anexo I de la Ordenanza N° 6698, por el siguiente texto: "ARTÍCULO 13º) Las licitaciones públicas, concursos de precios, subastas inversas o remates públicos serán anunciados obligatoriamente a través del Portal Digital de Compras y Contrataciones Abiertas, de acuerdo con las siguientes normas: a) Se publicarán en el Portal Digital con acceso irrestricto al público, garantizando su disponibilidad permanente hasta el acto de apertura, con una anticipación no menor a un (1) día hábil previos al cierre de recepción de ofertas. La publicación en la plataforma sustituirá la exigencia de publicación en medios gráficos o diarios impresos, persiguiendo el fin de agilizar los procesos y democratizar el acceso a la información. b) La publicación digital deberá contener: la identificación institucional del área solicitante, objeto de la compra, pliegos de bases y condiciones para su descarga gratuita, especificaciones técnicas, lugar y fecha de recepción de los bienes, y la fecha y hora de la apertura electrónica de las propuestas. c) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, deberá efectuarse la publicación de síntesis en el Boletín Oficial Municipal".

ARTÍCULO 9º: SUSTITÚYESE el Artículo 15º del Anexo I de la Ordenanza N° 6698, por el siguiente texto: "ARTÍCULO 15º) En las licitaciones públicas, remates públicos o subastas inversas, el Portal Digital emitirá invitaciones y notificaciones electrónicas automatizadas a la totalidad de los proveedores que se encuentren dados de alta en el Padrón Automático bajo el rubro o los rubros objeto de la contratación. Esta notificación electrónica masiva suplirá el requisito de invitación física o dirigida, garantizando la máxima concurrencia y la igualdad de oportunidades para todas las PyMEs y licencias comerciales locales habilitadas. Dicha notificación se enviará con una anticipación no menor de un (1) día hábil al acto de apertura."

ARTÍCULO 10º: SUSTITÚYESE el Artículo 16º del Anexo I de la Ordenanza N° 6698, por el siguiente texto: "ARTÍCULO 16º) En las licitaciones privadas, el sistema informático notificará fehacientemente de manera digital a los proveedores registrados en el ramo, asegurando que la invitación llegue a un mínimo de cuatro (4) firmas del rubro si las hubiere inscriptas. La notificación se enviará con la anticipación que se establezca en el llamado según las características de la contratación, la cual no será menor a dos (2) días hábiles al acto de apertura."

ARTÍCULO 11º: SUSTITÚYESE el Artículo 17º del Anexo I de la Ordenanza N° 6698, por el siguiente texto: "ARTÍCULO 17º) En los concursos de precios, el Portal Digital cursará la

invitación electrónica automática a la totalidad de las firmas registradas en el ramo, garantizando el aviso como mínimo a tres (3) firmas de estar disponibles en el padrón local. Dicha anticipación no será menor a un (1) día hábil al acto de apertura."

CAPÍTULO III: DATOS ABIERTOS Y EXCEPCIONES

ARTÍCULO 12º: EXCEPCIÓN POR ENVERGADURA Y COMPLEJIDAD. Las licitaciones que por su naturaleza requieran la adquisición de bienes de capital específicos y de gran envergadura (tales como camiones, maquinaria pesada y parque automotor pesado) o la ejecución de obras públicas complejas que superen el monto de 60.000 Puntos IPC, quedarán exceptuadas del circuito exclusivo de compulsa ciega mediante el Portal. Estas licitaciones deberán tramitarse por el carril tradicional presencial, exigiendo presentación en soporte físico cuando el Ejecutivo lo determine, garantizando los controles técnicos específicos, sin perjuicio de que su llamado sea publicitado también en la plataforma digital.

ARTÍCULO 13º: MÓDULO DE DATOS ABIERTOS Y SEGUIMIENTO. El Portal Digital deberá contar de manera obligatoria e ininterrumpida con un panel de Datos Abiertos de acceso libre a todos los ciudadanos. Este módulo de seguimiento de contratos estará destinado a visualizar estadísticas que permitan conocer cómo se utilizan los recursos, monitorear el estado de las entregas, la facturación, los niveles de cumplimiento y las eventuales penalizaciones dictadas a los proveedores, facilitando de este modo el control social permanente sobre el gasto público local.

ARTÍCULO 14º: De forma.